

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

376

REF: REGULARIZA AUTORIZACION PRORROGA PLAZO PARA ENTREGA DE ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DEL PROYECTO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA". ID 846-33-LR15.

COPIAPÓ, 13 SEP 2018

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución N° 015/011, del 19/05/2017 que delega facultades en los Directores Regionales; 8°) Resolución N°015/260, de 10/10/2017 que nombra en calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama a don **José Luis Matamala Vargas**; 9°) Decreto N°255, de 14/08/2018, del Ministerio de Educación, por medio del cual se nombra a doña **Adriana Gaete Somarriva** como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RESOLUCION EXENTA N° 015/0410, de fecha 18/11/2015, se adjudicó licitación pública 846 -33 - LR15, "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERTA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA" a la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS RUT N° 12.616.517-K, ambos con domicilio en Pasaje Los Puquios N°211, Copiapó.

2. Que, con fecha 20/04/2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS, RUT N° 12.616.517-K, un contrato de obra denominada "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA", ID 846-33-LR15.

3. Que, las últimas modificaciones al contrato consignado en el numeral anterior se encuentran contempladas en la Resolución Exenta N°015/0226, de 07/06/2017, N°015/0381, de 21/08/2017, N°015/463, de 13/10/2017, N°015/565, de 19/12/2017 y N°015/584, de 26/12/2017, N°015/98, de 07/03/2018, N°015/318, de 16/08/2018, N°015/356, de 04/09/2018 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

4. Que, por medio de Resolución Exenta N°015/311, de 02/08/2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se designó comisión de recepción provisoria del proyecto "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA".

5. Que, con fecha 09 y 10 de agosto del 2018, la comisión consignada en el numeral anterior se constituyó en la obra.

6. Que, con fecha 21 de agosto del 2018, esta Dirección Regional autorizó la solicitud de igual fecha, formulada por la comisión de recepción provisoria sobre prórroga por 10 días del plazo para la elaboración del informe de revisión de antecedentes técnicos y administrativos, sido la justificación técnica:

“

- La comisión no ha tenido a la vista los planos definitivos de instalación eléctrica ni gas, por lo tanto no se ha verificado en terreno la correcta ejecución de estas partidas.
- Se hace necesario realizar mediciones más certeras con instrumentos especiales, en cuanto a niveles de piso que se aprecian desnivelados (a realizarse el día jueves 23/08/2018).”

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Circular N°82, de fecha 20/07/2017, en el epígrafe “I. RECEPCIÓN PROVISORIA, en su punto 6 sobre Verificación por parte de la comisión, se señala:

“

La Comisión de Recepción tendrá un plazo de 10 días corridos, posteriores a la fecha que se constituyan en la obra, para realizar la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos, la evaluación de la obra y la redacción del Acta de Recepción provisoria.

En aquellos casos que las circunstancias de la obra no permitan realizar las labores de la Comisión en el plazo señalado, esta deberá informarlo a la Dirección Regional y solicitar un mayor plazo. Con esto se garantiza que dicha Comisión pueda realizar un análisis exhaustivo del contrato y, con ello, resguardar los intereses del Fisco.

La autoridad regional podrá autorizar dicha prórroga de plazo, en base a las justificaciones técnicas, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice. Con todo, dicha prórroga no podrá exceder de 10 días corridos, adicionales al plazo original.

”

8. Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RAGULARÍCESE LA AUTORIZACION** de prórroga de plazo para la entrega del informe de “revisión de antecedentes técnicos y administrativos” hasta el **30/08/2018**.

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente dicha prórroga de plazo, entregando copia de esta resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria.

3. **DEJESE CONSTANCIA** de la presente resolución en la respectiva acta de la comisión de Recepción Provisoria.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



JOSÉ LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI ATACAMA

JLMV/AGO/JOC/ jcc
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Daniel Rodríguez Cuello.
- Marcela O'Brien Flanega.